



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a los **Ayuntamientos titulares de centros infantiles, para financiar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de los mismos, año 2021.**

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos titulares de centros infantiles, para financiar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de los mismos, ejercicio 2021, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 90.000 € euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23107.46202.042.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS TITULARES DE CENTROS INFANTILES, PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES OCASIONADOS POR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, AÑO 2021.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el ejercicio de 2021, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, para financiar parcialmente los gastos corrientes del funcionamiento de Centros Infantiles.

La concesión de la subvención se realizará en el ejercicio 2021 con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de Calidad, se trata de asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 90.000 EUROS, consignada en la partida 43.23107.46202.042 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de 30.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Palencia titulares de Escuelas Infantiles o Guarderías de 0 a 3 años, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la Vida Familiar y laboral en Castilla y León, excepto los centros incluidos en el programa "CRECEMOS".

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Las subvenciones concedidas podrán financiar los gastos de funcionamiento de los citados Centros Infantiles, teniendo la consideración de gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de personal que preste servicios en cada Escuela Infantil o Guardería, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Incluye los gastos de personal de servicios.
- b) Gastos generales de funcionamiento
- c) Gastos de alimentación de los menores.

2.- Los gastos subvencionables corresponderán al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, independientemente de que los mismos se encuentren o no abonados.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las ayudas vendrá determinada, a partir de la mínima de 7.000,00 €, por el número de puntos obtenidos según los siguientes criterios:

- a) Mayor porcentaje del gasto de funcionamiento del Centro Infantil sobre los gastos corrientes del presupuesto del ayuntamiento, hasta 5 puntos.
- b) Mayor porcentaje de plazas ocupadas sobre la capacidad total del centro, hasta 5 puntos.
- c) Disponer de un calendario y horario amplio y flexible, hasta 5 puntos.
- d) Disponer de servicio de comedor y en función del número de niños usuarios del mismo, hasta 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



- e) Inclusión en los criterios de admisión del nivel de ingresos familiares y el establecimiento de bonificaciones o exención de las cuotas a pagar en función de los mismos, hasta 5 puntos.
- f) Inclusión en los criterios de admisión de las circunstancias de la unidad familiar (monoparentales, víctimas de Violencia de Género, familias numerosas, colectivos de inclusión social y familias con varios hijos en el centro) hasta 5 puntos.
- g) Admisión en el centro de niños que residan en otros municipios de la zona, 1 punto.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A cada ayuntamiento titular se le financiará con una cuantía mínima de 7.000,00 €. Cuantía que se incrementara de acuerdo al número de puntos obtenidos según los criterios establecidos en la Base anterior.

7.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro electrónico general de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo A.I), en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Datos relativos al Centro Infantil, referidos al año 2020, conforme al modelo del **Anexo I**.
- b) Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y para el ejercicio 2020.
- c) Reglamento y ordenanza fiscal.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5C0E3P4A033B672A0HXT**



De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención¹.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5C0E3P4A033B672A0HXT**



No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir los objetivos, que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 31 de octubre de 2021**, y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Los solicitantes cuyas peticiones sean resueltas favorablemente recibirán el anticipo del 75% de la subvención concedida, abonándose el resto una vez justificado el total de la cantidad concedida, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
2. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).

Si la justificación fuera inferior a la cantidad concedida, se reducirá proporcionalmente el importe subvencionado.

Dicha documentación justificativa deberá presentarse en la Diputación, antes del 31 de octubre de 2021, en los términos establecidos en el Art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/189/2021

Código Documento
SSS151002Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5C0E3P4A033B672A0HXT



3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.
-